



Fiscalía Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos
Agencia Tres
MP-510-2005-3
Causa No. 1599-2005

JUZGADO UNDECIMO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD
Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE
GUATEMALA.

El Ministerio Público, actuando a través del Agente Fiscal Jeowan Stuardo Vásquez Cervantes de la Agencia Fiscal Número tres de la Fiscalía Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos del Ministerio Público, señalo como lugar para recibir notificaciones la quince avenida quince guión dieciséis de la zona uno de la ciudad de Guatemala, Barrio Gerona, Ala Norte, Sexto Piso, Edificio Central del Ministerio Público, con todo respeto comparezco ante usted, con el objeto de solicitar la DESESTIMACIÓN de la presente causa, a favor de todas las personas individuales jurídicas e individuales, sindicadas dentro del proceso penal identificado en acápite del presente memorial por el delito de LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS, y para tal efecto:

I. EXPONGO:

A.- El Licenciado RAFAEL GILBERTO CELIS GAMES, en calidad de Mandatario Especial Judicial con Representación del INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, instaura denuncia en contra de las personas antes referidas, de conformidad con denuncia de fecha 24 de enero de 2005, a quienes sindicada de haber sustraído de forma ilícita fondos pertenecientes a la entidad, por un monto de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE QUETZALES, que fueron trasladados al FIDEICOMISO DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL hecho del cual tuvo conocimiento dicha entidad, a través del oficio número 829-2004, emitido el 21 de julio de 2004, por la Intendencia de Verificación Especial, denuncia que es asignada a esta Fiscalía Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, registrada bajo el número MP510-2005-3.

B.- Asimismo es importante indicar que, se tramita en Fiscalía Contra la Corrupción, registrado bajo el número 167-2003, y número de Causa 01075-2003-5426 del Juzgado Segundo de Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente de la Ciudad de Guatemala, una denuncia en la cual se involucra a las mismas, personas individuales y jurídicas, asimismo se relaciona con la sustracción de fondos pertenecientes al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por un monto de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE QUETZALES, que fueron trasladados al FIDEICOMISO DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

C.- Al realizar un análisis minucioso sobre el proceso que nos ocupa, es factible indicar que se ha establecido que:

C.1.- Los hechos ilícitos denunciados en el proceso que se tramita en esta Fiscalía, tuvieron su origen en la denuncia de fecha 19 de mayo de 2003, instaurada por la Intendencia de Verificación Especial, misma que fue asignada a la Fiscalía Contra la Corrupción y en la que se corroboró que son las mismas personas y los hechos denunciados.

C.2.- Se establece entre otros que a raíz de la denuncia de fecha 19 de mayo de 2003 (asignada a la Fiscalía Contra la Corrupción) la Intendencia de Verificación Especial, remite a la Fiscalía Contra la Corrupción, el oficio IVE No.829-2004, de fecha 21 de julio de 2004, a través del cual informa en forma detallada la ruta y las distintas transferencias financieras realizadas con los fondos del IGSS., que fueron trasladados como aportes al Fideicomiso de Protección y Desarrollo Social denominado FIPRODESO, constituido en Banco Uno, S.A., mismo que sirvió de base para efectuar las diferentes líneas de investigación, así como aprehensión de varias personas involucradas.

C.3.- Cabe acotar que el Licenciado RAFAEL GILBERTO CELIS GAMEZ, en calidad de Mandatario Especial Judicial con Representación del INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, al plantear la denuncia de fecha 24 de enero de 2005, la cual es tramitada en esta Fiscalía Contra el Lavado de Dinero, registrada bajo el número MP510-2005-3, lo hace en base al el oficio IVE No.829-2004, de fecha 21 de julio de 2004, por lo que se



Ministerio Público



establece que son los mismos hechos y personas relacionados en la denuncia que se tramita en la Fiscalía Contra la Corrupción

D.- Por los motivos expuestos, es importante hacer mención que es evidente que a criterio del ente investigador, que dentro del proceso que nos ocupa, genera una doble persecución penal; lo cual es completamente ilegal, toda vez que se puede inferir que son las mismas personas y los mismos hechos, es por esta razón y en base al principio de objetividad que se hace en el presente requerimiento a favor de las personas denunciadas, en tal virtud considera procedente solicitar a la señora Juez A Quo la Desestimación del mismo en vista que no se puede proceder resulta evidente la falta de las condiciones para la imposición de una pena al sindicado.

II. FUNDAMENTO DE DERECHO

En el presente caso, el Ministerio Público fundamenta la presente solicitud en base a los siguientes artículos:

El artículo 5 del Código Procesal Penal "Fines del Proceso." "El proceso penal tiene por objeto la averiguación de un hecho señalado como delito o falta y de las circunstancias en que pudo ser cometido; el establecimiento de la posible participación del sindicado; el pronunciamiento de la sentencia respectiva, y la ejecución de la misma. ...". El artículo 108 del mismo cuerpo legal regula "Objetividad." "En el ejercicio de su función, el Ministerio Público adecuará sus actos a su criterio objetivo, velando por la correcta aplicación de la ley penal. Deberá formular los requerimientos y solicitudes conforme a ese criterio, aún a favor del imputado. ...".

Artículo 310 del Código Procesal Penal "Desestimación" "El Ministerio Público solicitará al Juez de Primera Instancia el archivo de la denuncia, la querrela o la prevención policial, cuando sea manifiesto que el hecho no es punible o no se puede proceder.

III. PETICIONES:

1. Que se admita para su trámite el presente memorial y documentos adjuntos y se incorporen a sus antecedentes;
2. Se tome nota del lugar señalado para recibir notificaciones;

3. Que se admita la DESESTIMACIÓN, a favor de todas las personas individuales jurídicas e individuales, sindicadas dentro del proceso penal identificado en acápite del presente memorial por el delito de LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS.

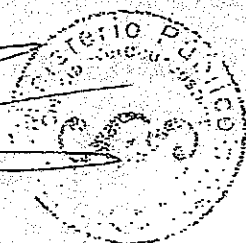
4. Se señale día y hora para la audiencia oral.

CITA DE LEYES: Artículos 1, 2, 3, 5, 11, 11 bis, 108, 109, 325, 328 del Código Procesal Penal.

Acompaño duplicado y tres copias del presente memorial y documentos adjuntos, contenidos en _____ folios.-

Guatemala, 8 de julio de 2014

Juan Stuardo Pasquez Cerantes
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE SECCIÓN CONTRA LAVADO
DE DINERO U OTROS ACTIVOS
MINISTERIO PÚBLICO



JUICADO UNIFICADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER SECTOR PENAL Y DELICTOS CONTRA
EL AGENTE

